



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0827-2025-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 069-2025-D-FIQ-UNA-Puno (19-03-2025), cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química; y, el MEMORANDUM N° 400-2025-SG-UNA-PUNO (24-03-2025) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y USO DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno conformada mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1808-2024-R-UNA, con OFICIO N° 819-2024-D-FIQ-UNA/Puno (26-12-2024) y OFICIO N° 069-2025-D-FIQ-UNA/Puno (19-03-2025), ha hecho alcance de la propuesta del REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y USO DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS de la UNA-PUNO, que tiene por objetivo: establecer los registros y velar las medidas de almacenamiento, control, distribución, supervisión y el uso correcto de los insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF), que puedan ser utilizados en los laboratorios y/o talleres de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (UNA – PUNO), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1126. Cuyo alcance, es de obligatorio cumplimiento para todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Megalaboratorios, laboratorios y talleres de esta Casa Superior de Estudios que utilicen o necesiten insumos químicos y productos fiscalizados para sus actividades, en concordancia con las normas legales en vigencia;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de la Calidad ha emitido su opinión contenida en el INFORME N° 61-2024-OGC-UNA-PUNO, de cuyas conclusiones se desprende que la aprobación del Reglamento de almacenamiento, distribución y uso de insumos químicos fiscalizados, apoyará en el cumplimiento del indicador del modelo de renovación de licenciamiento institucional, dado que hasta la fecha no se cuenta, con un documento para el control de estos insumos químicos fiscalizados; asimismo, los protocolos de seguridad y el reglamento de almacenamiento, distribución y uso de insumos químicos fiscalizados deben de tener una coherencia entre ambos; recomendando su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe ser propuesto ante el Consejo Universitario para su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Unidad de Modernización ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 004-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (02-01-2025), del cual se infiere que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-Puno está normado por la DIRECTIVA N° 004-2018-OR-OGPD-UNA – “Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la UNA-Puno” aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1450-2018-R-UNA; por lo que, efectuada la revisión correspondiente, la propuesta de reglamento antes descrito es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos; sugiriendo por lo tanto continuar con el procedimiento regular para su aprobación. Asimismo, se cuenta con el pronunciamiento favorable de parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, según INFORME LEGAL N° 1998-2024-OAJ-UNA-PUNO (29-08-2024), el cual concluye que es procedente la aprobación del Reglamento, materia de la presente;

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: “El Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)”, la autonomía en el régimen NORMATIVO, “implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.”; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el art. 93, numeral 93.2 del vigente Estatuto de la UNA-PUNO, establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: “Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento.”;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 400-2025-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de febrero del 2025, ha aprobado el REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y USO DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS, con XII Capítulos, 28 Artículos, Disposiciones Complementarias y 14 Anexos. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0827-2025-R-UNA



26-03-2025
III...

pág. 02

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y USO DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS**, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual consta de XII Capítulos, 28 Artículos, Disposiciones Complementarias y 14 Anexos; acorde con los fundamentos descritos en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP
- Megalaboratorios- UNA; Portal de Transparencia - UNA
- FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- Archivo/2025.
jalr.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS



MARZO

2025

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	<p>RG-001-IQF-VRI-P40 V01 Fecha aprobación:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------



REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Ing. Benito Hugo Fernández Ochoa Responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios		
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

**MARZO
2025**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS	RG-001-IQF-VRI-P40 V01 Fecha aprobación:
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS

PUNO, MARZO 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS

RG-001-IQF-VRI-P40

V01

Fecha aprobación:

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Dr. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. ISRAEL LIMA MEDINA
DIRECTOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION

ELABORADOS POR:

- **Ing. BENITO HUGO FERNANDEZ OCHOA**
RESPONSABLE DEL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS EN
LABORATORIOS
- **Ing. NORA ORTIZ CALCINA**
- **Lic. MARGOT GISELA REYES ORIHUELA**
- **Ing. SAMUEL ELIAS ARI CHAHUARES**

COLABORADORES

- **BALBINO LORGIO PALACIOS FRISANCHO**
- **MARIANO FELIX CHAHUARES VILCA**
- **FRANZ LUDWIG ALIAGA MONTESINOS**
- **MSc. ELIANA MULLISACA CONTRERAS**

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

INDICE

	Pág.
TITULO I.....	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPITULO I.....	8
OBJETIVO Y FINALIDAD	8
CAPITULO II.....	8
BASE LEGAL, ALCANCE, DEFINICIONES Y SIGLAS	8
CAPITULO III.....	13
DE LOS INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS	13
TITULO II.....	16
DEL ALMACENAMIENTO	16
CAPITULO IV	16
DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS AMBIENTES	16
TITULO III.....	17
DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS	17
CAPITULO V	17
DE LA DISTRIBUCION Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION.....	17
CAPITULO VI	19
DE LA DISTRIBUCION Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS PARA INVESTIGADORES.....	19
CAPITULO VII	22
DE LA BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS.....	22
CAPITULO VIII	23
DEL USO E INFORME DE LOS USUARIOS DE IQPF	23
TITULO IV	25
DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS IQPF	25
CAPITULO IX	25
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	25
CAPITULO X	26
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	26

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

CAPITULO XI	26
DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS IQPF	26
CAPÍTULO XII	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
ANEXOS.....	28

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

PRESENTACIÓN

Este reglamento establece las normas para el uso adecuado de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) en las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, asegurando el cumplimiento en actividades académicas e investigativas.

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, se aprobó el Registro del Decreto Legislativo N° 1126. Además, la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT estableció normas para el control y registro de los Bienes Fiscalizados.

El vicerrectorado de Investigación de esta casa superior de estudios, refiere que se ha concluido satisfactoriamente con todas las gestiones, para obtener el Registro y el control de insumos químicos y productos fiscalizados por parte de la SUNAT, documento sustentatorio en la Resolución N° 0036 – 2017 – R – UNA.

Ante la SUNAT y de acuerdo a la propuesta del citado organismo, se elabora dicho documento, el cual presenta 4 títulos, 12 capítulos y 28 artículos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Con base a lo anterior y de acuerdo con la propuesta del RESPONSABLE DEL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS EN LABORATORIOS, requiere la aprobación del reglamento anunciado de acuerdo a las normas especificadas y sus modificatorias.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Art. 1° Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los registros y velar las medidas de almacenamiento, control, distribución, supervisión y el uso correcto de los insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF), que puedan ser utilizados en los laboratorios y/o talleres de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (UNA - PUNO), de acuerdo al Decreto Legislativo N°1126.

Art. 2° Finalidad

Normar los procesos de almacenamiento, distribución y uso de insumos químicos y productos fiscalizados de acuerdo a la normativa vigente, cualquiera sea su denominación, forma o presentación.

CAPITULO II

BASE LEGAL, ALCANCE, DEFINICIONES Y SIGLAS

Art. 3° Base Legal

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ La ley Universitaria N° 30220.
- ✓ D.L. N° 1126 establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y sus modificatorias.
- ✓ D.S. N° 044-2013-EF, aprueban reglamento del decreto legislativo N° 1126, decreto legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y sus modificatorias.
- ✓ D.S. N° 268-2019-EF Aprueban las listas de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados que son objeto de control, y definen los bienes fiscalizados considerados de uso doméstico y artesanal, conforme lo establecido en los artículos 5 y 16 del Decreto Legislativo N° 1126
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM — Incorpora al TUPA del Ministerio del Ambiente (MINAM) el procedimiento para el informe de neutralización y/o destrucción de insumos químicos y bienes fiscalizados (IQBF). 2015-04-23.
- ✓ Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y sus modificaciones.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ✓ D.L. N° 1278, aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Ley N° 28256: Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos Peligrosos
- ✓ El Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario (TUO). 2015
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- ✓ Directiva de Gestión Académica y Administrativa.
- ✓ MPR-CNST-013: Manual de bioseguridad para laboratorios, ministerio de salud.
- ✓ R.M/ MINSA: Norma técnica de salud gestión y manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y servicios médicos del Estado.
- ✓ NFPA 704 – Clasificación de productos químicos y sustancias peligrosas.

Art. 4° Alcance

Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las Facultades, Escuelas Profesionales, Megalaboratorios, laboratorios y talleres de la Universidad Nacional del Altiplano que utilicen o necesiten insumos químicos y productos fiscalizados para sus actividades, en concordancia con las Normas Legales vigentes.

Art. 5° Definiciones y Siglas

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes siglas y definiciones:

a. SIGLAS:

CAS: Por sus siglas en inglés Chemical Abstracts Service (resumen de servicios químicos), división de la Sociedad Estadounidense de Química.

DEPICIQ: Departamento de Investigación y Control de Insumos Químicos.

DL: Decreto legislativo.

DS: Decreto supremo.

EPP: equipo de protección personal

IQPF: Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

UNAP: Universidad Nacional del Altiplano Puno.

SIA: Sistema integrado de almacenes

SGA (Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA (su sigla en inglés GHS por Global Harmonized System) es un sistema integral de comunicación de peligros de alcance internacional, cuyo uso es obligatorio en el ámbito del trabajo.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

b. DEFINICIONES:

Almacenamiento de insumos Fiscalizados: Proceso que consiste en recibir, guardar y custodiar adecuadamente los insumos fiscalizados bajo control. Esta actividad garantiza que los insumos se mantengan en condiciones seguras y conforme a las normativas vigentes.

Concentración: Porcentaje en peso de insumos químicos puros presentes en un producto, subproducto o derivado. La concentración indica la proporción del insumo químico dentro de la mezcla o compuesto.

Docente responsable de la Universidad: Docente ordinario, nominado mediante resolución rectoral. Es un profesional en el área que tiene la responsabilidad de la administración, control y resguardo de los insumos químicos fiscalizados en el ámbito universitario.

Docente responsable de la Escuela Profesional y/o Facultades: Es un docente ordinario, designado mediante resolución decanal y/o rectoral, encargado de la administración, control, supervisión y resguardo de los insumos químicos sujetos a fiscalización, garantizando su uso adecuado conforme a las normativas legales y universitarias.

Desecho: Residuo que resulta de un proceso productivo y que puede contener insumos químicos, productos, subproductos o derivados. Estos materiales, tras cumplir su función en el proceso, se descartan, pero pueden requerir un manejo especial debido a su composición o características.

Disolvente Fiscalizado: Mezcla líquida orgánica utilizada para disolver o dispersar otras sustancias, como tintes, pinturas, celulosas y resinas, formando una solución homogénea. Contiene uno o más solventes químicos fiscalizados, tales como acetona, acetato de etilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metil isobutil cetona, tolueno y xileno, con concentraciones combinadas superiores al 20% en peso.

Hoja de seguridad: Documento técnico que detalla los riesgos asociados a un material peligroso, proporcionando información esencial para su manipulación, almacenamiento seguro y medidas a tomar en caso de emergencias o accidentes. Las siglas en inglés de este documento son MSDS (Material Safety Data Sheet).

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Incautación: Acción mediante la cual se procede al retiro y aseguramiento de los insumos químicos fiscalizados o de los medios de transporte utilizados para su traslado, cuando su uso, manejo o transporte incumpla las disposiciones legales vigentes o el presente reglamento. La incautación es realizada por las autoridades competentes en conformidad con la Ley y los procedimientos establecidos.

Inscripción en el Registro: Registro oficial en el que se anotan los insumos fiscalizados, requisito indispensable para realizar actividades sujetas a control y fiscalización conforme a lo establecido por la Ley y el presente reglamento.

Insumos químicos y productos: Sustancias y productos señalados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2013-EF, los cuales están sujetos a control y fiscalización debido a su potencial uso indebido o riesgos asociados.

Coordinador de Laboratorio: Docente ordinario especializado en el área correspondiente, encargado de la gestión y supervisión directa del funcionamiento de los laboratorios y/o talleres de las Facultades y/o Escuelas Profesionales. Es responsable de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad, el adecuado uso de los insumos y la coordinación de actividades académicas y de investigación en los laboratorios.

Laboratorio y/o taller: Espacio equipado con los recursos necesarios para llevar a cabo prácticas de pregrado, posgrado, servicios de ensayos e investigaciones científicas, tecnológicas o técnicas. Además, es utilizado para la realización de actividades prácticas y experimentales relacionadas con la docencia e investigación, proporcionando un entorno adecuado para el desarrollo académico y científico.

Materiales y residuos peligrosos: Sustancias que, debido a sus características fisicoquímicas o al manejo que reciben, pueden liberar polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, así como sustancias irritantes, inflamables, explosivas, corrosivas, asfixiantes, tóxicas, o que generen radiaciones ionizantes en cantidades peligrosas para la salud humana o el medio ambiente.

Merma de insumos químicos, productos y subproductos o derivados: Pérdida física Pérdida física de volumen, peso o cantidad de insumos químicos, productos y sus derivados, ocasionada por factores inherentes a su naturaleza, propiedades fisicoquímicas, o debido a procesos productivos, operacionales o de manipulación, considerados inevitables en el manejo normal de los materiales.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Rótulo: Etiqueta que contiene información clave sobre la recepción, identificación y control de insumos químicos o productos fiscalizados, facilitando su seguimiento y trazabilidad durante su uso y almacenamiento.

Sistema de control de almacenes: Conjunto de herramientas, ya sean informáticas o formatos físicos, que permiten registrar y gestionar electrónicamente o de manera física los movimientos de entrada y salida de insumos y productos fiscalizados en el almacén, asegurando el control adecuado de estos recursos.

Pérdida de insumos químicos, productos y subproductos o derivados: Reducción en la cantidad, peso o volumen de insumos químicos, productos y sus derivados, que no se clasifica como merma. Esto puede ocurrir por derrames, filtraciones, fugas, accidentes o negligencia operativa.

Personal de laboratorio y/o taller: Personal designado por la autoridad académica o administrativa competente, encargado de coordinar y supervisar las actividades de los laboratorios y/o talleres, así como de autorizar, administrar y controlar el uso de equipos, materiales y sustancias químicas. Además, deben rendir informes periódicos sobre la situación de estos espacios y cumplir con las tareas asignadas.

Trasvase de insumos químicos y productos fiscalizados: Proceso mediante el cual un insumo químico es transferido de un envase a otro sin alterar sus propiedades fisicoquímicas, garantizando la integridad del producto y su control.

Sistema integrado de almacenes – SIA: Sistema informático de almacén que permite gestionar de manera eficiente la información relacionada con el almacenamiento y control de insumos químicos y productos fiscalizados, facilitando su administración y trazabilidad.

Unidad de manipulación: Envase que contiene uno o más insumos químicos, diseñado para facilitar su manejo, transporte y almacenamiento de manera segura y eficiente.

Usuario: Son las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar actividades u operaciones con IQPF; docentes, estudiantes de pregrado, pos grado (maestría y doctorado) y toda persona autorizada. Se clasifican en:

- **Usuario Interno:** Estudiante, personal académico y administrativo de la universidad.
- **Usuario Externo:** Persona que no forma parte de la Universidad, pero requiere los servicios de los laboratorios y/o talleres

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Verificación física: Procedimiento que consiste en comparar y contrastar la información documentada con los registros de recepción, entrega, inventario y uso de insumos y productos fiscalizados, asegurando la exactitud y control sobre dichos recursos.

CAPITULO III

DE LOS INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Art. 6º De las diferentes denominaciones de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

De los insumos o productos químicos fiscalizados comprendidos en la Ley cualquiera sea su denominación, forma o presentación. La Universidad Nacional del Altiplano – Puno considera, de acuerdo a las tablas 1 y 2, las cuales están sujetos a registros, control y fiscalización que a continuación se detallan:

- a. Cualquiera sea su concentración, excepto el hipoclorito de sodio que está sujeto al registro, control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%
- b. Aun cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en agua, pudiendo encontrarse en solución acuosa, en suspensión acuosa, hidratados molecularmente o con contenido de humedad.
- c. Las mezclas sujetas al registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados, son las que contengan dentro de su composición algunos de los siguientes insumos químicos en la concentración que a continuación se señalan:

Tabla N°1

1. Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.
2. Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 10%.
3. Del permanganato de potasio en una concentración superior al 2%.
4. Del carbonato de sodio en una concentración superior al 10%.
5. Del carbonato de potasio en una concentración superior al 10%
6. Del sulfato de sodio en una concentración superior al 30%.
7. Del óxido de calcio en una concentración superior al 40%.
8. Del hidróxido de calcio en una concentración superior al 40%.
9. Del ácido nítrico en una concentración superior al 10%.
10. Del ácido fórmico en una concentración superior al 10%.
11. Del hidróxido de calcio y óxido de calcio en concentraciones que sumadas superen el 40%.

- d. No se encuentran comprendidos el detergente o el cemento entre las mezclas a que se refiere el párrafo anterior.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

- e. Se considera disolvente sujeto a registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados, a toda mezcla líquida orgánica, capaz de disolver o disgregar otras sustancias, que contenga uno o más insumos químicos fiscalizados tales como acetona, acetato de etilo, acetato de n-propilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metilisobutil cetona, tolueno y xileno, que hayan sido incorporados directa o indirectamente, en concentraciones que sumadas sean superiores al 20% en peso. Dichos disolventes se encuentran sujetos al registro, control y fiscalización, aun cuando contengan un aditivo de cualquier naturaleza que le dé coloración, en tanto no pierdan sus características de disolvente.
- f. No se encuentra comprendido en el párrafo anterior el disolvente que esté en presentación de aerosol.

Tabla N°2

Nº	Insumos Químicos o Productos	Formula Química	Otras denominaciones
1	Acetato de Etilo	C ₄ H ₈ O ₂	Ester Acético; Ester Etílico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidin; Vinagre de nafta.
2	Acetato de n-Propilo	C ₅ H ₁₀ O ₂	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.
3	Acetona	C ₃ H ₆ O	Acetonum; Dimetilcetona; Dimethylketone; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; β -Cetopropana; Éter Piroacético; Ácido Piroacético.
4	Ácido Antranílico	C ₇ H ₇ NO ₂	Ácido Orto Aminobenzoico; 1-Amino-2-Carboxibenceno; Ácido 2-Aminobenzoico; Orto-Carboxianilina.
5	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.
6	Ácido Fórmico	CH ₂ O ₂	Ácido Metanoico; Ácido Hidroxícarboxílico.
7	Ácido Nítrico	HNO ₃	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.
8	Ácido Sulfúrico	H ₂ SO ₄	Ácido Sulfúrico; Oleum; Ácido Sulfúrico Fumante; Sulfato de Hidrógeno; Aceite de Vitriolo; Ácido Sulfúrico diluido; Ácido Sulfúrico en solución; Ácido Tetraoxosulfúrico (VI); Tetraoxosulfato (VI) de Hidrógeno; Licor de Vitriolo; Espíritu de Vitriolo
9	Amoníaco	NH ₃	Amoniaco Anhidro; Gas Amoniacal; Amoniaco en solución; Solución Amoniacal; Hidróxido de Amonio.
10	Anhídrido Acético	C ₄ H ₆ O ₃	Óxido Acético; Anhídrido del Ácido Acético; Óxido de Acetilo; Anhídrido Etanoico
11	Benceno	C ₆ H ₆	Benzol; Benzole; Nata de Carbón; Pirabenzol; Naltu Mineral; 1,3,5-Ciclohexatrieno.
12	Carbonato de Sodio	Na ₂ CO ₃	Carbonato bisódico; Sal de Sosa cristalizada; Subcarbonato de Sodio; Carbonato Sódico neutro; Ceniza de Sosa Liviana; Sosa Calcinada; Cenizas de Perla; Carbonato Sódico Anhidro; Sosa del Solvay; Barrilla; Natrón Cristales de Soda.
13	Carbonato de Potasio	K ₂ CO ₃	Sal Tártara; Carbonato Bipotásico; Cenizas de Perla.
14	Cloruro de Amonio	NH ₄ Cl	Sal de Amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato Amónico.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

15	Éter Etílico	C ₄ H ₁₀ O	Óxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico.
16	Hexano	C ₆ H ₁₄	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros.
17	Hidróxido de Calcio	Ca(OH) ₂	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta.
18	Hipoclorito de Sodio	Na ClO	Lejía Hipoclorito Sódico; Agua de Labaraque.
19	Isosafrol	(CH ₂ OO) ₂ C ₆ H ₃ (CH=CHCH ₃)	1,2 Metilenodioxi 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene; 1-(4-Acetyl-phenyl)-ethanone
20	Kerosene	=====	Petróleo Lampante; Aceite Mineral; Kerosina; Keroseno.
21	Metil Etil Cetona	C ₄ H ₈ O	Methyl Ethyl Ketone; Butanona; 2-Butanona; MEK; Metilpropanona; Etilmetilcetona
22	Metil Isobutil Cetona	C ₆ H ₁₂ O	Methyl Isobutyl Ketone; Isopropilacetona; Hexona; 4-Metil-2-Pantanona; MIBK.
23	Óxido de Calcio	CaO	Cal viva; Cal fundente.
24	Permanganato de Potasio	KMnO ₄	Camaleón Mineral; Camaleón Violeta; Permanganato de Potasa; Sal de Potasio del Ácido Permangánico.
25	Piperonal	C ₈ H ₆ O ₃	Heliotropina; 3,4-Metilendioxi-Benzaldehido; Aldehidoperonílico; Carboxaldehyde; Heliotropin.
26	Safrol	CH ₂ OO(C ₆ H ₃)CH ₂ CH=CH ₂	1,2-Metilenodioxi 4-Alilbenceno; 4-Alil- 1,2nMetilenodioxy – Benzol; 5-2 Propenil – 1,3 Benzodioxol.
27	Sulfato de Sodio	Na ₂ SO ₄	En la forma anhidra: Sulfato Sódico Anhidro; Sulfato Sódico Desecado; Torta de Sal; Thenardita (mineral). En la forma hidratada: Sulfato Sódico Decahidratada; Sal de Glauber; Mirabitalita (mineral); Vitriolo de Sosa.
28	Tolueno	C ₇ H ₈	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.
29	Xileno	C ₈ H ₁₀	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.
30	Ácido Sulfámico	HSO ₃ NH ₂	Ácido Sulfamídico o Ácido Amidosulfúrico; Ácido Amidosulfónico; Ácido Amidosulfúrico; Ácido Aminosulfónico
31	Cloruro de Calcio	CaCl ₂	Cloruro Cálcico; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.
32	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.
33	Metabisulfito de Sodio	Na ₂ S ₂ O ₅	Pirosulfito Sódico; Disulfito de Sodio.

Nota:

Los insumos químicos y productos fiscalizados antes indicados, están sujetos a control y fiscalización siempre que se encuentren en una concentración igual o superior al 80%, excepto el óxido de calcio que se controla y fiscaliza a partir de 70%

Por otro lado, el grado de concentración de los compuestos químicos listados será el de grado reactivo, tal y como se disponen en el mercado para el uso en laboratorio y/o taller con propósitos de enseñanza e investigación a nivel universitario.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Art.7º De los Insumos Químicos diluidos o rebajados en solución acuosa y de las mezclas.

Los Insumos químicos mencionados en el artículo precedente, están sujetos a control y fiscalización aun cuando se encuentren diluidos o rebajados en su concentración porcentual en solución acuosa (agua).

El hipoclorito de sodio diluido o rebajado en solución acuosa se encuentra sujeto a control y fiscalización en concentraciones superiores al 8%.

TITULO II

DEL ALMACENAMIENTO

CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS AMBIENTES

Art. 8º Sobre el ambiente para almacenamiento de insumos químicos y productos fiscalizados

Deberán contar con los servicios básicos los cuales garantizará la preservación, conservación y mantenimiento de los IQPF; para ello deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Tener y/o acondicionar ambientes exclusivos para los IQPF.
- b. Contar con sistemas duchas de seguridad y fuentes lavaojos
- c. Integrar sistemas apropiados de eliminación de gases, emanaciones, material contaminante de acuerdo a las "Normas de Precauciones Universales" dictadas por el Ministerio de Salud. (RM N°554 -2012/ MINSA).
- d. Tener iluminación natural e iluminación artificial.
- e. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- f. Implementar un Kit de seguridad para incidentes y accidentes. (Extintores contra incendios y otros).
- g. Tener un sistema de alarma contra incendios.
- h. Contar con la señalética de seguridad correspondiente, acompañadas de un símbolo o pictograma destinadas a una comunicación fácil, rápida y de comprensión universal, tales como:

Señales de prohibición como: Prohibido comer y beber en esta área, prohibido encender fuego, prohibido el ingreso de personas no autorizadas, prohibido fumar y encender fuego, prohibido apagar con agua, prohibido usar celular en esta área, agua no potable, no tocar y otros que considere el laboratorio.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Señales de obligación como: Protección obligatorio de la vista, cabeza, dirección y/o ruta obligatoria de evacuación en casos de emergencia, cerrar las puertas, paso para personas, uso de gafas, ropa protectora, guantes, mascarilla y otros que considere el laboratorio.

Señales de advertencia como: Peligro radiaciones, peligro de corrosión, peligro de explosión, peligro caída a distinto nivel, peligro de material nocivo. y otros que considere el laboratorio.

Señales de evacuación y emergencia como: Zona de seguridad en caso de sismos, salida, teléfono de emergencia, lava ojos de emergencia, duchas de emergencia, extintor, luces de emergencia, botiquín. y otros que considere el laboratorio.

El acceso al almacén central de los IQPF será permitido únicamente al responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios y personal autorizado.

Art. 9º Sobre los laboratorios y/o talleres de las Facultades y Escuelas Profesionales

Los laboratorios y/o Talleres de las Facultades y Escuelas Profesionales que utilicen IQPF deben tener un ambiente exclusivo con las condiciones mínimas de conservación y ubicación para los insumos. Para ello debe contar con la matriz de compatibilidad para almacenamiento de sustancias químicas, (Anexo 1) y tomando en cuenta las consideraciones del Art. 8

TITULO III

DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

CAPITULO V

DE LA DISTRIBUCION Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

Art. 10º Solicitud de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) para actividades de enseñanza e investigación

Los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) requeridos para actividades de enseñanza e investigación deberán ser solicitados mediante un escrito dirigido al decano de la Facultad o Escuela Profesional correspondiente. Dicha solicitud deberá ser elaborada siguiendo los lineamientos especificados en el Anexo 4 y utilizando el Formato 1.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Art. 11° Requisitos de los Responsables Designados para el Manejo de IQPF

Los responsables designados mediante resolución decanal por sus respectivas Facultades o Escuelas Profesionales para solicitar Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) deberán presentar una solicitud con al menos dos días de anticipación al **responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios**, acompañada de los siguientes documentos:

- **Solicitud de requerimiento de IQPF:** Documento formal que detalle los insumos químicos y productos fiscalizados requeridos.
- **Resolución decanal y/o rectoral:** Documento oficial que acredite la designación de los responsables (docentes y personal de laboratorio y/o taller) encargados del manejo de IQPF.
- **Carta y acta de compromiso:** Documentos firmados por los responsables (docente y personal de laboratorio y/o taller) en cumplimiento de lo establecido en los Anexos 2 y 3 del presente reglamento.

Art. 12° Distribución de IQPF para actividades académicas de enseñanza

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11°, los responsables deberán presentar una solicitud al **responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios**, con al menos dos días de anticipación. Esta solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- **Solicitud de requerimiento de IQPF:** Documento formal para la adquisición de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados destinados a actividades académicas de enseñanza.
- **Sílabo del curso:** Documento que indique el uso de reactivos controlados en las prácticas académicas correspondientes.
- **Lista de estudiantes matriculados:** Relación de alumnos inscritos en la asignatura correspondiente.
- **Guía de prácticas:** Documento que detalle la metodología, las cantidades requeridas de reactivos y los procedimientos establecidos para su utilización.
- **Del presente reglamento:** Anexo 5, Formato 2: Requerimiento de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) para actividades académicas de enseñanza.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

CAPITULO VI

DE LA DISTRIBUCION Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS PARA INVESTIGADORES

Art. 13° - Distribución para Investigadores sin Financiamiento

La distribución de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) para investigadores sin financiamiento será otorgada exclusivamente a los responsables designados por resolución decanal y/o rectoral (docente ordinario y personal de laboratorio). Para acceder a esta distribución, se deberá cumplir con lo establecido en el Art. 11° del presente reglamento y adjuntar los siguientes documentos:

- **Solicitud de ejecución de investigación:** Documento dirigido al laboratorio, especificando el inicio y desarrollo de la investigación que requiere los insumos.
- **Del presente reglamento:** Anexo 6, Formato 3: Requerimiento de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) para investigación sin financiamiento.
- **Plan de trabajo de la investigación:** Descripción detallada de los objetivos, metodología y cronograma del proyecto de investigación
- **Acta de Aprobación del Proyecto de Investigación:** Documento emitido por la autoridad académica o administrativa que certifica la aprobación formal del proyecto de investigación.
- **Proyecto de investigación (perfil del proyecto):** Documento que incluya los aspectos técnicos, científicos y operativos del proyecto, como el diseño experimental, fases del estudio, y necesidades específicas de insumos químicos fiscalizados.
- **Lista de investigadores:** Relación de los integrantes del equipo de investigación, en caso de tratarse de un trabajo en grupo, indicando sus roles y responsabilidades.
- **Compromiso de uso adecuado:** Carta y acta de compromiso firmadas por los responsables, asegurando el cumplimiento de las normativas legales y de seguridad en el manejo de los IQPF conforme a los. **Art. 13 y 14.**

Art. 14° Distribución de IQPF para grupos de investigación y semilleros

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11°, los responsables deberán presentar una solicitud al responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios, con al menos dos días de anticipación. Esta solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- **Solicitud de requerimiento de IQPF:** Documento dirigido al responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios. (Describir el propósito de los insumos químicos y su relación con el proyecto de investigación).
- **Del presente reglamento:** Anexo 6, Formato 3: Requerimiento de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) para investigación sin financiamiento.
- **Plan de trabajo de la investigación:** Descripción detallada de los objetivos, metodología y cronograma de la investigación

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

- **Registro oficial del grupo o semillero de investigación:** Documento que certifique el reconocimiento del grupo o semillero por parte de la institución.
- **Resolución rectoral:** Resolución que aprueba la creación o reconocimiento del grupo o semillero de investigación ante la institución.
- **Proyecto de investigación (perfil del proyecto):** Documento que incluye los aspectos técnicos, científicos y operativos del proyecto, como el diseño experimental, las fases del estudio y las necesidades específicas de insumos químicos fiscalizados.
- **Lista de investigadores participantes:** Relación de los integrantes del equipo de investigación y semilleros, indicando sus roles y responsabilidades.
- **Compromiso de uso adecuado:** Carta y acta de compromiso firmadas por los responsables, asegurando el cumplimiento de las normativas legales y de seguridad en el manejo de los IQPF conforme a lo dispuesto en los Anexo 13 y 14.

Art. 15° Procedimiento para el requerimiento de IQPF

Para el proceso de requerimiento de IQPF deberán seguir lo siguiente:

Paso: 1.- Presentación de formatos por los usuarios: Los usuarios deberán presentar los Formatos 1 y 2 (Anexos 4 y 5) para el requerimiento de IQPF al **decano** de sus respectivos Escuelas Profesionales, con un mínimo de dos días de anticipación.

Paso: 2.- Solicitud por parte del jefe o responsable de laboratorio: El jefe del laboratorio y/o responsable de laboratorio, presentará una solicitud de requerimiento de IQPF a los responsables designados mediante resolución decanal, de acuerdo con lo solicitado por el usuario.

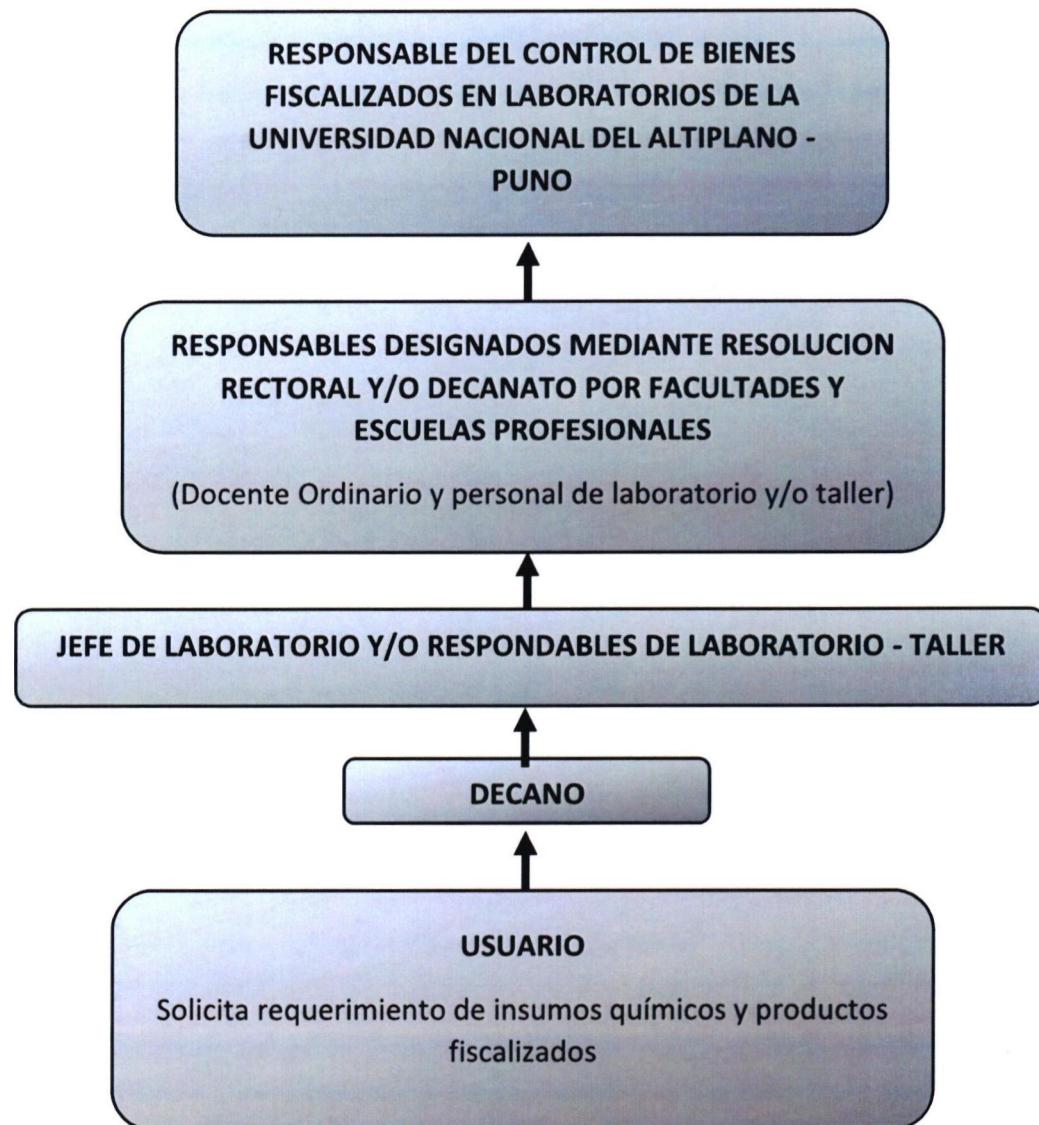
Paso: 3.-Gestión por el responsable designado: El responsable designado por resolución decanal y/o rectoral para la gestión de IQPF deberá presentar una solicitud formal al **encargado del control de bienes fiscalizados en los laboratorios** de la Universidad Nacional del Altiplano. Esta solicitud deberá incluir todos los documentos especificados en los artículos 11, 12, 13 y 14 del presente reglamento, para su revisión, aprobación y posterior entrega de los IQPF.

Art. 16° - Sobre los Investigadores con Financiamiento.

Los investigadores que cuenten con financiamiento, deberán solicitar directamente al Vicerrectorado de Investigación, el cual emitirá el visto bueno para autorizar la compra de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF). Esta autorización aplicará para proyectos de investigación que hayan sido seleccionados como ganadores en convocatorias de PROCIENCIA, CONCYTEC u otras fuentes de financiamiento.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	<p>RG-001-IQF-VRI-P40</p> <p>V01</p> <p>Fecha aprobación:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

FLUJOGRAMA PARA EL PEDIDO DE IQPF



Art. 17º Sobre las obligaciones del trasvase de IQPF

Para la dotación de IQPF, el solicitante obligatoriamente debe portar envases herméticos adecuados al tipo de reactivo (sólidos y/o líquidos).

Al recibir el IQPF, el usuario deberá obligatoriamente colocar un rotulo y/o etiqueta en el envase de destino conforme al envase del producto original.

Se prohíbe el trasvase de IQPF en envases que cuenten con otro tipo de etiquetado o indiquen otros elementos.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

La etiqueta deberá contener las características generales establecidas en la ficha de datos de seguridad del IQPF y se elaborará bajo el siguiente diseño: **Anexo 7**, lo cual deberá contar con la siguiente información:

- a) **Nombre del producto:** Nombre químico de la sustancia y formula.
- b) **Palabra de advertencia:** Indica la gravedad del peligro que figura en la etiqueta para señalar la existencia de un peligro potencial. En SGA pueden ser "Peligro" o "Atención".
- c) **Pictograma(s) según clase de peligro:** Son los signos normalizados que se aplican en el contexto del SGA y comunican gráficamente el peligro asociado a la sustancia química (físicos, para la salud y para el medio ambiente). Se debe tomar como guía la información suministrada por la ficha de datos de seguridad de la sustancia química a transvasar (Figura: Pictogramas según clase de peligro (**Anexo 8**)).
- d) **Indicaciones de peligros:** Son asignadas a una clase o categoría de peligro y describen la naturaleza de los peligros asociados al producto.
- e) **Consejos de prudencia:** Medidas recomendadas para reducir o prevenir los efectos nocivos de la exposición a un producto peligroso, por causa de la conservación o almacenamiento incorrecto de ese producto.
- f) **Pictogramas de precaución:** Describe gráficamente las medidas recomendadas para reducir o prevenir los efectos nocivos de la exposición a un producto peligroso, por causa de la conservación o almacenamiento incorrecto de ese producto (Figura; Pictogramas de precaución o EPP, (**Anexo 9**)).
- g) **CAS:** (Chemical Abstracts Service, división de la Sociedad Estadounidense de Química) Identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones. Cada número CAS se asigna a una sola sustancia, lo que garantiza que el número CAS sea exclusivo de esa sustancia química.
- h) **Fabricante / Proveedor:** Nombre, dirección y número de teléfono del fabricante o proveedor de la sustancia o mezcla química.
- i) **En caso de emergencia:** Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.

CAPITULO VII

DE LA BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Art. 18º Sobre las normas de bioseguridad

Los laboratorios y/o talleres deben contar con normas de seguridad para prevenir incidentes y/o accidentes, que podrían ocurrir. Para lograr este objetivo se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. En el laboratorio y/o taller, en todo momento se debe usar el equipo de protección personal (EPP) necesario para cada insumo químico específico.
2. Deberá conocer la ubicación, uso de los equipos de seguridad y primeros auxilios.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

3. Considerar todas las sustancias químicas peligrosas a menos que este comprobado o se sepa con certeza lo contrario; además considerar todas las sustancias químicas como corrosivas o venenosas, y sus vapores tóxicos, a menos que sepa lo contrario.
4. En caso que las sustancias químicas corrosivas se pongan en contacto con la piel u ojos, lo primero que debe usarse es la ducha española y lava ojos de emergencia.
5. Prohibido llevar a la boca o inhalar directamente los IQPF, en caso fuera necesario "se abanicará" con la mano, dirigiendo el vapor suavemente hacia la nariz, de esta forma se evita el que se produzca irritación de las vías respiratorias.
6. Los reactivos sólidos deberán manejarse con espátula y las soluciones líquidas deben ser transferidos a otro recipiente por pipeteo, bomba de succión u otra metodología. Nunca pipetee directamente del frasco.
7. Los reactivos se entregarán únicamente en las cantidades que se requieran para la realización de la práctica, ensayo o investigación. En el caso de que existiera algún sobrante, este se deberá guardar en un frasco adecuado y por ningún motivo podrán devolverse al frasco de origen.
8. Usar guantes de hule para el manejo de reactivos corrosivos y/o altamente tóxicos.
9. No destilar productos químicos volátiles (éter, alcohol, benceno, hexano, cloroformo y otros) cerca de mecheros encendidos.
10. Se limpiará inmediatamente el material de vidrio que se haya roto, con los EPP necesarios y además los residuos deberán ser rotulados para prevenir incidentes o accidentes.
11. No frotar los ojos con las manos cuando estén contaminados por sustancias químicas.
12. Para el trabajo habitual dentro del laboratorio deberán llevarse gafas de seguridad normalizadas, ya que protegen los ojos frente a salpicaduras de productos químicos. Las gafas graduadas no protegen suficientemente, existe un tipo especial de gafas protectoras para poner encima de las gafas graduadas.
13. Está prohibido fumar dentro de los laboratorios, ya que son zonas donde hay bastantes productos químicos inflamables y por tanto el riesgo de que se produzca un incendio es alto.

CAPITULO VIII

DEL USO E INFORME DE LOS USUARIOS DE IQPF

Art. 19º Uso de IQPF.

Los laboratorios y/o talleres para el uso de IQPF deben de tener materiales e instrumentos certificadas de acuerdo a la normativa vigente. Además, el uso será de acuerdo a sus necesidades y objetivos.

Art.20º Informe de uso de IQPF en actividades académicas de enseñanza, instigación, grupos de investigación y semilleros.

El docente: Deberá justificar, mediante un informe, el uso de IQPF en las actividades académicas realizadas. Este informe seguirá el formato 4, "Informe de actividades académicas de enseñanza"

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

(Anexo 10), y será remitido al jefe o responsables de laboratorio según lo solicitado inicialmente para el uso del laboratorio e IQPF.

El investigador y/o semilleros de investigación: Justificará la utilización de IQPF en sus trabajos de investigación mediante un informe elaborado bajo el formato 5, "Informe de trabajos de investigación y/o semilleros de investigación " (Anexo 11). Este informe será remitido al jefe o responsables de laboratorio según lo solicitado inicialmente para el uso del laboratorio e IQPF.

El personal de laboratorio y/o taller: Justificará el uso de IQPF mediante el formato 6, "Informe sobre registro especial de uso, control y almacenamiento (Anexo 12). Este documento incluirá actividades académicas y trabajos de investigación realizados conforme a los formatos mencionados y será remitido al responsable designado por las Facultades y Escuelas Profesionales que fueron designados con resolución decanal.

El responsable designado por resolución de decanato (Docente y personal de laboratorio): Serán los encargados de informar sobre el uso de IQPF al responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios de la Universidad.

El responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios de la Universidad: De acuerdo a la emisión de informes de los responsables de las Facultades y Escuelas Profesionales, este será encargado de informar la utilización de IQPF que fueron dotados a Facultades y Escuelas Profesionales al administrador técnico responsable de los IQPF de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, quien a su vez realizará los reportes correspondientes a la SUNAT.

Art.21º De la obligación de informar los casos de robos, hurtos, derrames, mermas y excedentes de los IQPF.

- a. Los usuarios en los casos de perdidas, robos, hurtos y derrames de IQPF, deben informar lo ocurrido en el término de 24 horas a quien corresponda según el presente reglamento.
- b. El responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios informará lo ocurrido al **administrador técnico responsable de los IQPF**,
- c. El **administrador técnico responsable de los IQPF** realizará el reporte de lo ocurrido a la SUNAT para la investigación correspondiente y consignar esta información en los registros especiales.
- d. En los casos de merma y excedentes de IQPF, deben consignar la información sobre estos hechos en los Registros Especiales correspondientes.
- e. Los porcentajes de merma serán declarados y presentados con carácter de declaración jurada al responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios según corresponda la ficha técnica de la aprobación de mermas, el cual será presentado en original y copia, y esta a su vez, será remitida a la oficina de SUNAT.
- f. En lo relacionado a derrames dicha información debe ser consignada en los informes diarios por el responsable de la entrega y recepción de los IQPF.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

Art.22° Del administrador técnico responsable de los IQPF

El **administrador técnico responsable** de los IQPF de la Universidad hará el reporte técnico correspondiente a la SUNAT de acuerdo a los informes emitidos por el responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios de la Universidad.

Art. 23° Supervisión de las Incidencias.

La SUNAT podrá verificar las incidencias relacionadas con pérdidas, derrames, excedentes y desmedros de IQPF que los usuarios hayan registrado en sus operaciones.

TITULO IV

DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS IQPF

CAPITULO IX

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Art. 24° De las competencias en el control y supervisión

- Vicerrectorado de Investigación:** Es el órgano encargado de promover y dirigir la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Universidad Nacional del Altiplano.
- El responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios:** Es el órgano técnico, operativo y administrativo encargado de realizar acciones de control y supervisión relacionadas con los IQPF (Insumos Químicos y Productos Fiscalizados).

Art.25° Sobre la supervisión de los IQPF

El responsable de los IQPF en el momento de la supervisión (visita inopinada al laboratorio y/o taller) *in situ* deberá solicitar al jefe de laboratorio y/o personal de laboratorio lo siguiente:

- Deberán presentar su registro especial de uso, control y almacenamiento. Estando obligados a atender dichas supervisiones en su horario laboral y proporcionar la documentación de acuerdo a la normativa vigente.
- Deberán de presentar su protocolo sobre el uso y manejo de los IQPF.
- Facilitar el acceso a los ambientes y/o espacios destinados para el almacenamiento de IQPF en los laboratorios y/o talleres.

Art.26° Sobre el manejo de documentos.

Sobre los registros del almacén central de los IQPF, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, estará a cargo únicamente el responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.27° De las infracciones y sanciones

Se consideran infracciones y sanciones aplicables por el mal uso de Insumos Químicos Fiscalizados (IQPF) en la universidad en el siguiente cuadro establece de manera segura y en cumplimiento con la normativa legal.

Nº	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Realizar actividades con IQPF sin contar con la resolución de la designación de responsabilidad	No se les suministrara los IQPF por un periodo de 2 años, y estarán sujetos a las incautaciones. En caso de persistencia serán sancionados con proceso administrativo disciplinaria.
2	No presentar los informes semestrales en plazo establecido.	No se les suministrara los IQPF por un periodo de 1 año y estarán sujetos a las incautaciones.
3	No cumplir con presentar la documentación en el momento de la supervisión.	No se les suministrara los IQPF por un periodo de 1 año y estarán sujetos a las incautaciones.
4	El ingreso o salida del IQPF hacia otras facultades y escuelas profesionales o externos sin contar con la correspondiente autorización.	No se les suministrara los IQPF por un periodo de 1 año y estarán sujetos a las incautaciones.

CAPITULO XI

DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS IQPF

Art.28° Sobre los residuos de IQPF

La Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano, es el responsable del control de la gestión de todos los residuos sólidos y líquidos generados en la Universidad Nacional del Altiplano.

Los laboratorios y/o talleres deberán contar con su plan de manejo de residuos sólidos y líquidos generados en las actividades de enseñanza, investigación y servicio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS	RG-001-IQF-VRI-P40 V01 Fecha aprobación:
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.

Los laboratorios y talleres de la UNA-Puno en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación deben iniciar los trámites correspondientes de adquisición de los IQPF en el ámbito de su competencia.

Segunda.

Los laboratorios y talleres de la UNA-Puno en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación deben comunicar a la Policía Nacional del Perú para efectuar las investigaciones correspondientes relacionadas con las denuncias por los delitos previstos en los casos de robo, apropiación ilícita, estafa y otras defraudaciones de los IQPF, y daños contenidos en el Código Penal, cuyos resultados son comunicados a la SUNAT en un plazo de dos días hábiles de haber concluido su investigación.

Tercera.

Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el responsable del control de bienes fiscalizados en laboratorios, con la dirección de Alto Nivel de la UNA-Puno.

Cuarto:

El sistema proporcional de sanciones que permite gestionar el uso de los IQPF de manera segura y en cumplimiento con la normativa legal se debe considerar las siguientes notas importantes:

- **Reincidencia:** Cualquier reincidencia en faltas leves o medias puede elevar la gravedad de la sanción.
- **Procedimiento disciplinario:** Las sanciones aplicables deben estar respaldadas por un proceso de investigación adecuado, realizado por la universidad, para determinar la responsabilidad del mal uso.
- **Informes a autoridades:** En los casos de nivel alto, además de las sanciones internas, se debe notificar a las autoridades competentes, como la SUNAT o entes judiciales, según corresponda.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS	RG-001-IQF-VRI-P40
			V01
	Fecha aprobación:		

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

FIGURA; MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Convenciones	Pueden almacenarse juntos. Verificar reactividad individual utilizando la FDS	1. El almacenamiento mixto de EXPLOSIVOS depende de las incompatibles específicas.
	Precaución, posibles restricciones. Revisar incompatibilidades individuales utilizando FDS, pueden ser incompatibles o pueden requerirse condiciones específicas.	2. Las Sustancias de la clase 9 (Sustancias y Objetos peligrosos varios) que inciencen, propaguen o difundan el fuego con rapidez no deben almacenarse al lado de sustancias tóxicas o líquidos inflamables.
	Se requiere almacenar por separado. Son incompatibles.	3. Se permite almacenamiento mixto solo si no reaccionan entre sí en caso de incidente. Pueden utilizarse gabinetes de seguridad o cualquier separación física que evite el contacto.



NOTAS
En todos los casos deben seguirse las normas, leyes, regulaciones nacionales sobre rotulado, etiquetado y segregación aplicables.

El grupo de los gases (clase UN 2.1, 2.2 y 2.3) debe almacenarse en comportamiento separado de las demás sustancias, independiente de compatibilidad química, ya que exigen condiciones especiales.

Los recipientes presurizados pequeños pueden tener menores restricciones con los líquidos inflamables, las sustancias tóxicas y la Clase 9.

Las sustancias de la clase 6.2 (infecciosas) requieren condiciones especiales y su almacenamiento obedece a una reglamentación particular. Solo pueden almacenarse entre la misma clase. No se incluyen aquí.

Para mayor información consultar [Inventario de sustancias químicas](#)

En caso de emergencia comuníquese con las líneas:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 2: CARTA DE COMPROMISO

CARTA DE COMPROMISO

Yo..... con DNI N° con domicilio
en (calle/jirón/avenida, distrito, provincia, departamento).....

.....**ME COMPROMETO** a realizar las actividades concernientes al ingreso, egreso, uso y almacenamiento de bienes fiscalizados entregados a mi Escuela Profesional de forma responsable, teniendo la obligación de:

- Registrar y presentar el inventario de IQBF
- Registrar diariamente las operaciones (..."Los usuarios tienen la obligación de registrar de manera diaria los siguientes tipos de operaciones: ingreso, egreso. Uso y almacenamiento de los IQBF "...) y presentar mensualmente.
- Informar y registrar las incidencias de ser el caso.
- Preservar la información relaciones con sus operaciones.
- Otros de conformidad al decreto legislativo 1126.

Los incumplimientos de estas obligaciones conllevan a multas y sanciones de tipo penal y administrativo.

Firmo la presente carta de compromiso habiendo tomado conocimiento de las implicancias que tendría el incumplimiento de mis obligaciones asumidas como (docente/ personal de laboratorio y/o taller).....de la Escuela Profesional de designado con resolución Decanal de mi Facultad; y asumo, de corresponder, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal cuando por cualquier acción de verificación se compruebe la falsedad o inexactitud de la presente carta de compromiso.

Puno.....de.....de.....

.....
(Firma)

DNI N°

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 3: ACTA DE COMPROMISO DEL USUARIO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS

ACTA DE COMPROMISO DEL USUARIO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta del Usuario de Insumos Químicos y bienes Fiscalizados que SUSCRIBE:

.....Designado con
Resolución Decanal.....de la Facultad
de.....

Identificado (a) con DNI N°.....

Cumplimiento de normas vigentes.

El responsable, se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1126 y modificatorias, sus normas reglamentarias y complementarias, de igual forma con el Código de Conducta del Usuario de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados. Así mismo, facilitara la información que solicite y sensibilizara a los usuarios del control y fiscalización de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados en su Facultad y Escuelas Profesionales, con la finalidad de fomentar el uso responsable de estos; de igual forma notificara a los responsables de manejo de insumos químicos fiscalizados de la UNA - Puno a fin de que informen a la SUNAT las circunstancias sospechosas que en el desarrollo de sus operaciones se presenten.

En señal de conformidad, el responsable suscribe la presente Acta de Compromiso en la ciudad dea losdías del mes dede.....

.....
(Firma)

DNI N°

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 4: FORMATO 1: SOLICITUD DE PEDIDO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF).

SOLICITUD DE PEDIDO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF).			
Fecha de Solicitud	Asunto:		
Solicitante:	Docente ()	Investigador ()	Otro ()
Nombres y Apellidos del solicitante:			
Escuela profesional:			Laboratorio:
Correo electrónico:			Nº celular:
<p>Sr.Dr. _____</p> <p>yo _____ identificado con DNI N° _____ y con código Nº _____ con domicilio en: _____ de la ciudad de _____</p> <p>Ante usted con el debido respeto, me presento digo:</p> <p>Motivo _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
<p>Adjunto a esta solicitud, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerimiento de insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF) para actividades académicas de enseñanza () 2. Requerimiento de insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF) para investigación sin financiamiento. () 3. Requerimiento de IQPF para grupos de investigación y semilleros () 			
<hr/> <p>FIRMA DEL SOLICITANTE</p> <hr/>			



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS

RG-001-IQF-VRI-P40

V01

Fecha aprobación:

ANEXO 5: FORMATO 2: REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF) PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS DE ENSEÑANZA

FORMATO 2: REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF) PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS DE ENSEÑANZA				
Laboratorio de:				
Nombre y apellidos del jefe de laboratorio:				
Nombre y Apellidos del personal de laboratorio y/o taller				
Nombres y Apellidos del Docente				
Asignatura:			SEM / NIV. ESTUDIOS:	
Título de la práctica:				
Objetivo de estudio:				
Nº DE PRACTICA:		FECHA DE USO:	HORA:	
Facultad:				Número de estudiantes
Escuela Profesional:				
LISTA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:				
Nº	Nombre de los Insumos Químicos o Producto	Cantidad	Observaciones	



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

LISTA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

Firma del responsable (Docente y/o / personal de laboratorio / taller) del manejo de IQPF.

Firma del docente
Nombre:

Firma del personal de laboratorio y/o taller

Firma del jefe de laboratorio
Nombre:



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO**

**REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS**

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

ANEXO 6: FORMATO 3: REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF) PARA INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO

FORMATO 3: REQUERIMIENTO DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS (IQPF) PARA INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

LISTA DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS:

Firma del solicitante
Nombre:

Firma del docente responsable y/o director
Nombre:

Firma del jefe del laboratorio
Nombre:

Firma del responsable (Docente y/o personal de laboratorio / taller) del manejo de IQPF.
Nombre:



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO**

**REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS**

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

ANEXO 7: DISEÑO DE ETIQUETA DE TRANSVASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Palabra de Advertencia	Nombre del producto:	ETIQUETA DE TRANSVASE DE SUSTANCIAS QUIMICAS		
Información de la sustancia:				
		Nº CAS:----- Fecha de transvase:-----	Concentración %	
Nº UN:-----		Solido	Líquido	Gaseoso
Lote:----- Fecha de vencimiento:-----				
Indicaciones de peligro(H):----- -----				
Consejos de prudencia(P):----- -----				
Teléfono de emergencia:				
Responsable:		Identificación del proveedor: Nombre: Teléfono de contacto:		



ANEXO 8: PICTOGRAMA(S) SEGÚN CLASE DE PELIGRO

PICTOGRAMAS DE PELIGRO PALABRA SEÑAL: PELIGRO (MUY PELIGROSO) Y
ATENCIÓN (PELIGROSO)

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS FÍSICOS				
CLASIFICACIÓN DE PELIGROS A LA SALUD				
CLASIFICACIÓN DE PELIGRO AL MEDIO AMBIENTE				
Bomba explotando		Llama	Llama sobre circuito	
<ul style="list-style-type: none">ExplosivosAuto-reactivosPeróxidos orgánicos		<ul style="list-style-type: none">InflamablesAuto-reactivosPyrotóxicosCalentamiento espontáneoEmite gases inflamablesPeróxidos orgánicos		<ul style="list-style-type: none">Comburentes
Botella de Gas		Corrosión	Calavera y tibias cruzadas	
<ul style="list-style-type: none">Gases a presión		<ul style="list-style-type: none">Corrosivo para los metalesCorrosión cutáneaLesiones oculares graves	<ul style="list-style-type: none">Toxicidad aguda (grave)	
Signo de exclamación		Peligro para la salud	Medio Ambiente	
<ul style="list-style-type: none">Toxicidad aguda (nóxiva)Irritación cutánea/ocularSensibilización cutáneaToxicidad específica de órganos diana (exposición única)Peligroso para la capa de ozono		<ul style="list-style-type: none">CarcinogenicidadSensibilización respiratoriaToxicidad para la reproducciónToxicidad específica de órganos diana (exposiciones repetidas)Mutagenicidad en células germinalesPeligro por aspiración	<ul style="list-style-type: none">Toxicidad para el medio ambiente acuático (aguada)Toxicidad para el medio ambiente acuático (crónica)	

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	<p>RG-001-IQF-VRI-P40 V01 Fecha aprobación:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

ANEXO 9. PICTOGRAMAS DE PRECAUCIÓN O EPP

FIGURA; PICTOGRAMAS DE PRECAUCIÓN O EPP





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

**REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS**

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

NUMERO ANEXO 10: FORMATO 4: INFORME DE USO DE IQPF EN LAS ACTIVIDADES

FORMATO 4: INFORME DE USO DE IQPF EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ENSEÑANZA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

**REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS**

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

Firma del docente
Nombre:

Firma del encargado de
laboratorio/taller
Nombre:

Firma del jefe de laboratorio
Nombre:

VºBº Firma del responsable (Docente y/o personal de laboratorio / taller) del manejo de IQPF.
Nombre:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS	RG-001-IQF-VRI-P40
			V01
Fecha aprobación:			

ANEXO 11: FORMATO 5: INFORME DE (IQPF) PARA INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO Y/O GRUPOS DE SEMILLEROS

FORMATO 5: INFORME DE (IQPF) PARA INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO Y/O GRUPOS DE SEMILLEROS



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO**

**REGLAMENTO DE
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y
USO DE INSUMOS QUIMICOS
FISCALIZADOS**

RG-001-IQF-VRI-P40

v01

Fecha aprobación:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS	RG-001-IQF-VRI-P40
			V01

Firma del solicitante
Nombre:

Firma del encargado de
laboratorio/taller
Nombre:

Firma del jefe de laboratorio
Nombre:

VºBº Firma del responsable (Docente y/o personal de laboratorio / taller) del manejo de IQPF.
Nombre:

Firma del docente responsable y/o director
Nombre:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 12: FORMATO 6: INFORME DE REGISTRO ESPECIAL DE USO, CONTROL Y ALMACENAMIENTO.

FORMATO 6: INFORME DE REGISTRO ESPECIAL DE USO, CONTROL Y ALMACENAMIENTO

Nombre del Producto:				Unidad de medida:			
Solido		Líquido:		Gaseoso:			
Código:				Orden de compra N°:			
Uso				Laboratorio:			
Marca				Movimientos:			
Nombre y Apellido del responsable designado por RR/RD : Docente Ordinario y/o Personal de laboratorio - taller: *RR:Resolución Rectoral *RD:Resolución Decanal							
Actividades académicas () Dombre del docente Dombre del Investigador Nombre del grupo de semillero y responsable			Investigación ()	Grupos semilleros ()			
FECHA			DESCRIPCION (Nombre de los Insumos Químicos o Productos)	A Entradas Cantidad	B Salidas Cantidad	C Saldo Cantidad	Firma del responsable
DIA	MES	AÑO					
Observación:							

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 13: CARTA DE COMPROMISO PARA INVESTIGADORES SIN FINANCIAMIENTO - SEMILLEROS

CARTA DE COMPROMISO

Por la presente Yo..... con DNI N°..... con domicilio en (calle/jirón/avenida, distrito, provincia, departamento)..... en mi calidad de investigador de la Facultad/Escuela Profesional.....laboratorio de....., me comprometo formalmente a cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el reglamento de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno y en la normativa nacional vigente sobre el manejo de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF).

Con relación a los trabajos de investigación que realizaré utilizando estos insumos, asumo las siguientes responsabilidades:

1. Utilizar los IQPF exclusivamente para los fines declarados en los proyectos de investigación registrados y aprobados por las autoridades correspondientes de la Universidad Nacional del Altiplano -Puno.
2. Garantizar el almacenamiento, manipulación y uso adecuado de los IQPF, siguiendo las medidas de seguridad y los protocolos establecidos para prevenir riesgos.
3. Reportar oportunamente cualquier incidencia relacionada con la pérdida, deterioro o uso indebido de los IQPF, según los procedimientos internos.
4. Mantener un registro detallado y actualizado del uso de los IQPF, el cual estará disponible para inspección por parte de las autoridades competentes.
5. Devolver los IQPF sobrantes y/o informar sobre su disposición final, conforme a los procedimientos estipulados.

Asimismo, me comprometo a cumplir con los requisitos documentales y administrativos exigidos, incluyendo la presentación de los informes de avance y resultados de los trabajos de investigación vinculados al uso de los IQPF y asumo, de corresponder, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal cuando por cualquier acción de verificación se compruebe la falsedad o inexactitud de la presente carta de compromiso.

Puno.....de.....de.....

.....
(Firma)

DNI N°.....

Teléfono de contacto:.....

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

ANEXO 14: ACTA DE COMPROMISO DEL USUARIO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS PARA INVESTIGADORES SIN FINANCIAMIENTO – SEMILLEROS

ACTA DE COMPROMISO DEL USUARIO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS

Por el presente documento, en cumplimiento del Código de conducta del Usuario de Insumos Químicos y bienes Fiscalizados y de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias, se suscribe la presente acta, mediante el cual identificado/a con numero de documento de identidad N° en calidad de declara y se compromete a lo siguiente:

COMPROMISOS

1. Uso excesivo de los insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF):

Garantizar que los IQPF solicitados serán utilizados únicamente para los fines declarados en los proyectos de investigación aprobados y registrados en la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, conforme a la normativa vigente.

2. Responsabilidad en el manejo:

Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento, manipulación y uso adecuado de los IQPF, cumpliendo con los estándares de seguridad y prevención de riesgos establecidos por Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

3. Registro y control:

Mantener un registro detallado y actualizado del ingreso, uso y disposición final de los IQPF, el cual estará disponible para revisión por parte de las autoridades competentes.

4. Disposición final:

Disponer de manera adecuada los sobrantes, envases o desechos generados por el uso de los IQPF, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Notificación de incidencias:

Reportar de forma inmediata cualquier pérdida, robo, deterioro o uso indebido de los IQPF, siguiendo los procedimientos establecidos por Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO</p>	<p>REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y USO DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS</p>	RG-001-IQF-VRI-P40
		V01
		Fecha aprobación:

6. **Cumplimiento normativo:** Respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los IQPF, reconociendo las sanciones administrativas y legales aplicables en caso de incumplimiento.

En señal de conformidad, el responsable suscribe la presente Acta de Compromiso en la ciudad de a los días del mes de de

.....
(Firma)

DNI N°

Teléfono de contacto:.....